



IMPLICACIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL¹

Jesús PALOMARES BRAVO^{2(*)}

Resumen: El vigente marco constitucional en el que se consagra la libertad religiosa, ideológica y de culto además del derecho de asociación, son los fundamentos legales para la existencia de estas asociaciones religiosas con las concreciones que ofrece el Código de Derecho Canónico y los estatutos de las propias Hermandades. Los datos agregados por las propias Cofradías y Hermandades en cuanto a la nómina de cofrades se refiere permiten analizar la Semana Santa de Málaga como fenómeno social. Durante la semana mayor, el desarrollo de las procesiones lleva aparejado un fuerte desarrollo del sector servicios y del turismo que se traduce en una importante fuente de ingresos para la ciudad. El tejido social que aglutinan en su seno, explica el fuerte apoyo de la Administración Local en la construcción de las Casas de Hermandad erigidas como espacios abiertos a la sociedad en los que poder desarrollar diversas actividades. Además, se añade la importancia de la labor social de estas asociaciones con una importante contribución en las políticas sociales de la ciudad en el desarrollo de actos benéficos. En sus manifestaciones públicas, las Cofradías y Hermandades generan contrastes únicos con elementos tradicionales propios que se mezclan con el urbanismo de la ciudad, los cuales merecen especial atención y justifican su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural inmaterial por el Real Decreto 384/2017, de 8 de abril.

En caso de cita: PALOMARES BRAVO, Jesús. “Implicaciones Socioeconómicas de la Semana Santa de Málaga como Patrimonio Cultural Inmaterial”. RIIPAC, nº 9, 2017, páginas 85 - 117 [en línea: <http://www.eumed.net/rev/riipac/09>]

¹ Estudio con origen en el Trabajo Fin de Grado en Derecho, presentado por el autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, en junio de 2017, elaborado con la dirección del profesor D. Ángel Sánchez Blanco

² Becario de investigación 1º Plan Propio de investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga (Área de Derecho Administrativo) jpbravo@uma.es

Abstract: The current constitutional framework in which religious freedom, ideology and worship are enshrined in addition to the right of association, are the legal basis for the existence of these religious associations with the concreteness offered by the Code of Canon Law and the statutes of the own Brotherhoods. The data added by the Confraternities and Brotherhoods themselves regarding the list of *cofrades* refers to allow us to analyze the Holy Week of Malaga as a social phenomenon. During the greater week, the development of the processions leads to a strong development of the services and tourism sector, which translates into an important source of income for the city. The social fabric that agglutinates in its ambit, explains the strong support of the Local Administration in the construction of the Houses of Brotherhood build as open spaces to the society in which to be able to develop diverse activities. In addition, the importance of the social work of these associations is added with an important contribution in the social policies of the city in the development of charitable acts. In their public manifestations, the Confraternities and Brotherhoods generate unique contrasts with their own traditional elements that are mixed with the urbanism of the city, which deserve special attention and justify its declaration as Representative Manifestation of Intangible Cultural Heritage by Royal Decree 384/2017, of 8 of April.

Palabras Clave: Semana Santa, Cofradías, Patrimonio Inmaterial, Administraciones Públicas, Cultura.

KEYWORDS: Holy Week, Brotherhoods, Intangible Heritage, Public Administration, Culture.

SUMARIO.- Introducción. 1. BREVE REFERENCIA AL REGIMEN JURIDICO DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS. 1.1. Fundamentos constitucionales: El derecho de asociación, y de libertad religiosa y de culto. 1.2. Tratados con la Santa Sede. 1.3. Una aproximación al tratamiento jurídico de las Hermandades y Cofradías en el Código de Derecho Canónico. 1.4. Bases estatutarias. 2. DATOS CUANTITATIVOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS EN MALAGA. 2.1. Las Hermandades y Cofradías de Gloria en Málaga. 2.2. Las Hermandades y Cofradías de Pasión en Málaga. 3. LA SEMANA SANTA DE MALAGA COMO FENOMENO SOCIAL. 3.1. Impacto turístico de la Semana Santa de Málaga. 3.2. Impacto social de los hermanos cofrades como parte integrante de la Semana Santa de Málaga. 4. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA SEMANA SANTA COMO FENOMENO RELIGIOSO. 4.1. El costo económico de las Cofradías y Hermandades. Gastos e ingresos. 4.2. Dimensiones económicas de la Semana Santa de Málaga. 5. LA INSERCIÓN DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA CIUDAD DE MALAGA. REFORMA URBANA Y CASAS HERMANDADES. 5.1. Concesiones demaniales y cesión de derechos de superficie. Relación de Casas de Hermandad construidas sobre suelo público municipal. 5.2. Cesiones de uso de locales municipales a Cofradías y Hermandades de Semana Santa. 5.3. Valoración conjunta. 6. LA INSERCIÓN DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS EN LAS POLITICAS SOCIALES EN LA CIUDAD DE MALAGA. 7. LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL

RECONOCIMIENTO DE LA SEMANA SANTA DE LA CONDICION DE PATRIMONIO INMATERIAL. REFERENCIAS DOCUMENTALES.

INTRODUCCIÓN

La Semana Santa comprende en España y en particular en la ciudad de Málaga, toda una secuencia de celebraciones, en las que se articula en patrimonio inmobiliario, escultural, histórico y artístico que tiene expresión y especial proyección en las procesiones de Semana Santa con una gran diversidad de formas en torno a la geografía española, con la incorporación de valores culturales y sociales muy significativos.

El primer referente normativo que tienen las Hermandades y Cofradías es el ordenamiento jurídico canónico toda vez su consideración como asociaciones públicas de fieles de la Iglesia Católica, conteniéndose una serie de cánones en el Código de Derecho Canónico de 1983, cuyo fin es trazar unas líneas maestras para la organización y funcionamiento de estas asociaciones que van a tener su particularidad en los sucesivos Estatutos, consecuencia de la relativa autonomía en la producción de normas que ostentan. En relación a ello, resultan trascendentes los derechos fundamentales de libertad religiosa y asociación con refrendo en el texto constitucional de 1978.

Las Cofradías y Hermandades son un potente motor económico en la ciudad de Málaga en sus muy diversos efectos, directos e indirectos, que generan efectos y sinergias muy positivas en la economía local durante la semana mayor, con la generación de puestos de trabajo en el sector servicios, el considerable aumento de la ocupación hotelera, entre otros aspectos que merecen especial consideración en aras a su cuantificación e incidencia en la economía local y que son directo efecto de la proyección regional, nacional e internacional de la Semana Santa de Málaga, como concepto socioeconómico síntesis.

En el apoyo de la Administración Local destaca, como peculiaridad de la ciudad de Málaga la cesión de derechos de superficie de solares municipales para la construcción de las Casas de Hermandad y de los servicios sociales que estas contribuyen, de modo muy significativo, a la revitalización de las zonas de la ciudad en las que se ubican en coherente desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga y los restantes planes urbanísticos.

Los Cofrades convergen con la sociedad por la transcendencia social que Hermandades y Cofradías tienen y que se manifiesta en la muy elevada participación social que generan en la vida diaria de las Hermandades y Cofradías en los muy diversos actos sociales, benéficos y otros eventos que aglutinan el tejido social local y a las instituciones y entidades municipales.

Por último, las Hermandades y Cofradías integran gran diversidad de valores patrimoniales y culturales desde su función como organizadoras de formas de expresión de religiosidad popular, a su importancia como vehículo de

conocimientos tradicionales por su antigüedad y relación con oficios artesanos, y un patrimonio mueble e inmueble de reconocido valor artístico parte del patrimonio histórico español regulado en la Ley 16/1985, de 26 de junio y por la Ley 14/2007, de 26 de diciembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Referentes objetivos que agregan, como valor inmaterial subjetivo la proyección de las Hermandades y Cofradías en los muy diversos sectores sociales y culturales, circunstancia que ha llevada a su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante Real Decreto 384/2017, de 8 de abril.

1. BREVE REFERENCIA AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Cuando hablamos de Hermandades y Cofradías, o viceversa, nos estamos refiriendo a términos interrelacionados que en la praxis suponen una misma realidad: Asociaciones públicas de fieles de la Iglesia Católica, creadas con unos fines determinados concretados en el Código de Derecho Canónico y en los correspondientes estatutos.

1.2 Fundamentos constitucionales: El derecho de asociación, y de libertad religiosa y de culto

La entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, supone el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales del individuo en nuestro ordenamiento, entre los cuales se consagra libertad ideológica, religiosa y de culto³ recogido en el art.16 CE, que entra en correlación con el fenómeno cofrade.

Este derecho posee una doble dimensión. Una dimensión interna, el conjunto de los Poderes Públicos y, en particular, las Administraciones Públicas tienen el deber de proteger y garantizar a la persona la libertad de profesar la religión que considere y remover los obstáculos para su ejercicio, dejando a un lado cualquier tipo de injerencia o coacción. La traducción de esta libertad se concreta en el caso de las Cofradías y Hermandades en el ejercicio de la manifestación pública con fines religiosos, las procesiones de Semana Santa o el desarrollo de actos de culto. También incluye la exención de ser obligado a profesar una determinada religión a declarar sobre las propias ideas o credos en este campo.

La dimensión externa y colectiva de la libertad religiosa no termina en el derecho a la expresión de la ideología y creencias religiosas públicamente concretándose en la posibilidad de agruparse con otros individuos o asociaciones que tengan en común esas mismas creencias, fundamento que halla sitio en el art.22 CE el cual consagra el derecho fundamental de asociación.

Consecuencia directa de la consagración de los derechos fundamentales expuestos con anterioridad son el desarrollo mediante la Ley Orgánica 7/1980,

³ Existe abundante bibliografía en la materia, entre otros Vid. POLO SABAU, J.R., *Dimensiones de la libertad religiosa en el derecho español*, Barcelona: José María Bosch, 2014.

de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, y sus diferentes reformas.

La libertad religiosa y de culto encuentra su único límite en el orden público entendido como protección del derecho a los demás en el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales. Por otra parte, encuentra protección penal en los arts.522 a 526 CP que recogen aquellas conductas que atentan contra la libertad de conciencia, sentimientos religiosos y del respeto a los difuntos.

1.3 Tratados con la Santa Sede

El tercer párrafo del artículo 16 CE fija, en su inciso inicial, la proclamación de la neutralidad y la aconfesionalidad del Estado en materia religiosa. Sin embargo, los constituyentes no podían hacer caso omiso a las creencias de la sociedad española y dispuso su consideración por parte de los poderes públicos (art.16.3 CE) alejándose de una concepción meramente laicista. Por ello se habilitó al estado a mantener o promover relaciones de cooperación con las confesiones, en especial con la Iglesia Católica. Esto entronca con el mandato recogido en el art.9.2 CE de remoción de obstáculos por parte de los Poderes Públicos para hacer efectivas la libertad e igualdad del individuo así como de los grupos en los que se integre.

Fruto de ello son los Acuerdos de Cooperación entre el Estado Español y la Santa Sede, firmados en Ciudad del Vaticano con fecha de 3 de enero de 1979, sobre Asuntos Jurídicos, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, sobre Asuntos Económicos y sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos, ratificados al tener naturaleza de tratados el 4 de diciembre de 1979.

Será en el Acuerdo Sobre Asuntos Jurídicos donde se recoge el reconocimiento de la personalidad jurídica civil de las Hermandades y Cofradías, estableciéndose en el art. 1.4.3 AAJ el requisito de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, regulado mediante RD 594/2015, de 3 de julio, para su adquisición. La inscripción responde al principio de justicia rogada siendo constitutiva (art.4) y deberán presentarse para su inscripción una serie de documentos⁴, resolviéndose la inscripción en un plazo no superior a 6 meses (art.11.2)

También es de nuestro interés el art.V del Acuerdo Sobre Asuntos Económicos que habilita a las Hermandades y Cofradías a gozar y beneficiarse de las exenciones fiscales como asociaciones sin ánimo de lucro de la Iglesia Católica. Todo ello se concreta en un doble régimen tributario y fiscal para las Cofradías y Hermandades. Para las inscritas, pueden acogerse al régimen

⁴ A destacar: Decreto de aprobación de los Estatutos, ejemplar de los Estatutos, testimonio literal del Decreto de Erección, certificado de la autoridad eclesiástica competente con expresión del representante legal (art.7.1) Toda esta documentación será remitida a la Conferencia Episcopal Española para que la revise y expida certificado de fines religiosos que a su vez se remitirá a la autoridad eclesiástica competente para proceder a la escritura pública ante Notario para la inscripción automática y digital en el RER (art.7.2)

establecido en la Disp.Adic. 9.2 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo junto con el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Para las no inscritas, la opción adherirse al régimen fiscal general, a la regulación en concreto de las exenciones recogidas en el art.9.3 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades en relación con el capítulo XIV del título VII de este cuerpo legal.

1.4 Una aproximación al tratamiento jurídico de las Hermandades y Cofradías en el Código de Derecho Canónico

El código de Derecho Canónico de 1983 no contiene una referencia expresa a Hermandades y Cofradías⁵. Su régimen lo conforman las normas relativas a las Asociaciones Públicas de Fieles de la Iglesia categoría bajo la cual, están insertas.

1.4.1 Creación

Las Hermandades y Cofradías son aquellas asociaciones públicas de fieles de la Iglesia que promueven el culto público y son constituidas por la Santa Sede, Conferencia Episcopal o el Obispo Diocesano dentro de su territorio requiriéndose el consentimiento de este último en todo caso por escrito, mediante Decreto de Erección. Queda en ese momento constituida como persona jurídica la Hermandad o Cofradía (Cánones 114 § 1, 301 § 1 y 3, 312 y 313 CDC). Se rigen jurídicamente por sus estatutos como norma elemental que serán aprobados por la autoridad que erigió la Hermandad o Cofradía. La revisión o modificación de los mismos también requerirá la aprobación episcopal (Cánones 314 y 315 CDC).

1.4.2 Gobierno interno

Corresponde al Obispo diocesano la confirmación o institución del cargo de Hermano Mayor como máximo dirigente de una Hermandad, estableciéndose la incompatibilidad del cargo con puestos de dirección en partidos políticos (canon 317 CDC). Circunstancias especiales y graves razones exige el canon 318 CDC para el nombramiento de un comisario episcopal erigido como una figura transitoria en la dirección de estas asociaciones por causas justificadas.

⁵ Su antecesor el Código de Derecho Canónico de 1917 contenía una referencia a los distintos tipos de asociaciones que hallaban sitio en la Iglesia Católica, entre ellas mención expresa a las Cofradías en el canon 707 § 1 para aquellas hermandades erigidas para el incremento del culto público. También recogía a las Archicofradías entendidas como aquellas que tenían la facultad de agregar a otras Cofradías o Hermandades filiales dependientes de aquella transmitiendo todos los privilegios, poseer carta de Hermandad con otra Archicofradía más antigua o el título le era otorgado directamente por el pontífice (cánones 720-727 CDC 1917). Vid. ANDRADE ORDOÑEZ, J. "Las Cofradías en el Código de Derecho Canónico de 1917", *Cuadernos doctorales*, 4, 1986, pp.295-372. BOGARÍN DÍAZ, J. "Notas sobre el concepto canónico de Archicofradía. El caso de las Hermandades penitenciales de Sevilla", *Revista española de Derecho canónico*, 56, 1996, pp. 465-513.

Por último, el nombramiento del director espiritual corresponde igualmente a la misma autoridad eclesiástica (canon 317 § 1 CDC).

1.4.3 Administración de los bienes

El dominio de los bienes de las Cofradías incluyen todos los derechos reales de los que sean titulares y su posesión. Estos bienes tienen la denominación de eclesiásticos (canon 1257 § 1) y la administración debe respetar lo dispuesto en los estatutos y supletoriamente en el CDC.

Tienen obligación de rendir cuentas anualmente al obispado sobre la administración de sus bienes y justificar los donativos y limosnas recibidas. También se les impone el pago de tributos, tasas y estipendios fijados por el Obispo de forma proporcional en atención a sus ingresos con el fin de contribuir a las necesidades económicas de la diócesis (cánones 1263 y 1264 CDC). La adquisición de bienes podrá realizarse por cualquiera de los medios que se prevean en el derecho tanto positivo como natural (canon 1259 CDC).

Por último, la enajenación preceptúa el canon 1291 CDC que en los casos en los que se supere una determinada cuantía en la venta de los bienes de las Hermandades y Cofradías requerirán el consentimiento de la autoridad competente⁶.

1.4.4 Fusión, escisión y extinción

La fusión se determina en el canon 121 CDC estableciendo que las Cofradías y Hermandades que se unan formando una sola, hace suyos los bienes y derechos patrimoniales de las anteriores y asumen las cargas que pesaban sobre las mismas.

En relación con la escisión se distinguen dos situaciones. La escisión por la cual la Hermandad o Cofradía que se escinde se une a otra ya constituida o la escisión para formar una Cofradía nueva. En el primer caso se seguirán las reglas relativas a la fusión, mientras que en el segundo, los bienes, deudas y cargas se distribuirán de manera equitativa entre las dos Cofradías y si hubiese bienes indivisibles ambas Hermandades gozaran del usufructo de tales bienes comunes (cánones 122 § 1 y § 2 CDC). Finalmente, los bienes en la extinción de la Hermandad o Cofradía regirán su destino por lo dispuesto en los estatutos de las Hermandad o Cofradía y en caso de que no se contengan nada acerca de su destino pasarán al obispado ya que fue la persona jurídica superior que la erigió (canon 123 CDC).

⁶ El Decreto General de la Conferencia Episcopal Española referente a la cantidad tope para enajenar los bienes eclesiásticos sin autorización de la Santa Sede de 7 de febrero de 2007, fija en el art.14.2 que para los actos de enajenación de hasta 150.000 euros no se precisa de autorización, el párroco o el obispo puede formalizar la operación. Si el negocio de enajenación excediere de los 150000 euros pero no supera el límite máximo habrá de autorizarlo el Obispo con el consentimiento del Consejo de Asuntos Económicos, el Colegio de Consultores y los interesados (Canon 1292 § 1). Superado el límite máximo o tratándose de bienes artísticos, corresponde su autorización a la Santa Sede (Canon 1292 § 2).

1.5 Bases Estatutarias

La normativa contenida en el CDC sobre Cofradías y Hermandades es escasa, principalmente porque no atiende a las particularidades que estas asociaciones presentan. Con la finalidad de atenderlas la mayoría de las diócesis elaboran unos Estatutos marco o Bases que han de seguir todas las Hermandades y Cofradías de su territorio. A estos efectos, son de interés las Bases para la actualización de las Reglas o Estatutos de las Hermandades y Cofradías en la Diócesis de Málaga publicados en julio de 2007. Como aspectos organizativos cabe destacar además de derechos y obligaciones de los hermanos, 4 órganos de gobierno que merecen nuestra consideración:

El Cabildo General constituido como máximo órgano de representación de los hermanos de cual participan todos, vinculando con sus decisiones a todos los cofrades (reglas 42.1 y 2). Se reúne dos veces al año.

La Junta de Gobierno erigida como el órgano que realiza la administración y dirección de la Hermandad y resuelve los asuntos que los estatutos les encomiende, la Comisión Permanente⁷ constituida como órgano ejecutivo de la Cofradía encargada de resolver las cuestiones que les encomienden los estatutos y proponer a la Junta de gobierno aquellos temas que sean de interés para el buen fin de la Cofradía (reglas 62 a 65). Ambos órganos han de reunirse obligatoriamente, una vez al mes (reglas 43.2 a) y b), 56 a 58).

Destaca la figura del Hermano Mayor, órgano unipersonal de gobierno y representante legal de la Cofradía encargado de presidir y convocar a todos los órganos de gobierno internos de la Hermandad. Elegido entre los hermanos cofrades que cumplan ciertos requisitos.

2. DATOS CUANTITATIVOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS EN MÁLAGA

La fenomenología cofrade comporta diversas expresiones no solo circunscritas a la propia celebración de las procesiones de Semana Santa, desarrollándose manifestaciones de culto externo durante todo el año.

Conforman la Diócesis de Málaga un total de 307 Hermandades y Cofradías, cuyas sedes canónicas radican en los 103 municipios de la provincia agregándose también la ciudad autónoma de Melilla. Todo ello nos dibuja un panorama complejo debiendo diferenciar no solo a las Cofradías y Hermandades en cuanto tales, sino también los Grupos Parroquiales⁸ que promueven la devoción y culto externo a sus sagrados titulares en el ámbito de la parroquia en la que radican y las Asociaciones Civiles cofrades sujetas a la

⁷ Compuesta por "Teniente de Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Tesorero y Albacea General" Vid. *Bases para la actualización de las Reglas o Estatutos de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Málaga*, Obispado de Málaga, 2007, p.26

⁸ Paso previo a la erección canónica como Cofradía. Están supervisados y dirigidos por un párroco

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y su correlativa normativa autonómica.

En las Hermandades y Cofradías de la ciudad de Málaga se diferencian las Hermandades de Gloria que dan culto a iconografías que versan sobre la vida de los santos, la infancia de Jesús o los misterios gloriosos de la Virgen en sus diversas advocaciones y las de Pasión que basan su culto en imágenes que representan la pasión, muerte y resurrección de Cristo.

2.1 Las Hermandades y Cofradías de Gloria en Málaga

Las Hermandades y Cofradías letíficas o de Gloria se articulan en su mayoría, salvo concretas excepciones, en torno a la Agrupación de Congregaciones y Hermandades de Gloria de Málaga, entidad fundada en el año 2002 compuesta por un total de 22 Hermandades integradas por unos 5.500 hermanos⁹. Presenta como peculiaridad la posibilidad de admisión a Hermandades y Cofradías de distintos municipios de la provincia.

La Agrupación de Congregaciones y Hermandades de Gloria no reparte subvenciones a las corporaciones agrupadas, son estas las que la sustentan económicamente con una contribución anual de 100 euros¹⁰, debido a que no cuentan con ingresos propios, como pudieran ser los derivados de la venta de sillas, ya que las Hermandades procesionan en fechas dispares y no en su conjunto. El objetivo es suprimir esta cuota.

2.2 Las Hermandades y Cofradías de Pasión en Málaga

Un total de 45 Hermandades y Cofradías, y 1 Orden Tercera, dedican culto externo en la ciudad de Málaga, a imágenes sacras que representan la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo. De estas, 41 son miembros de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, 4 están erigidas canónicamente como Hermandad pero no están agrupadas y por último la V.O.T de Siervos de María (Servitas) que sin estar agrupada, es miembro de honor.

Solamente las Cofradías y Hermandades agrupadas realizan sus desfiles procesionales durante la Semana Santa en el recorrido oficial establecido. Radica aquí la importancia de pertenecer a este organismo que a continuación exponemos el cual reporta ingresos en forma de subvenciones a sus miembros, además de la considerable difusión pública en los medios de comunicación instalados por todo el recorrido oficial durante la Semana Santa.

2.2.1 La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga

⁹ Se ha determinado en el estudio una media de 250 hermanos. Existen Cofradías de culto interno agrupadas que apenas llegan a la centena. Debido a su reducido presupuesto y la carencia de programas de gestión de hermanos informáticos se ha de recurrir al libro de hermanos, circunstancia que dificulta su cuantificación.

¹⁰ HINOJOSA, J.: *San Isidro Labrador presidirá este año el rosario de las glorias a la Catedral*, Málaga: La Opinión de Málaga, 11 de marzo de 2014. En línea: <http://www.diariosur.es/20140311/local/malaga/isidro-labrador-presidira-este-201403111225.html> (Última consulta: 27/09/17)

La creación de la actual Agrupación de Cofradías de Semana Santa data del 21 de enero de 1921 y supone el nacimiento del asociacionismo cofrade a nivel nacional siendo la entidad pionera en este menester. El fundamento de su creación tiene origen en el costo que suponía para las Cofradías la organización de sus procesiones y la necesidad en la búsqueda de nuevas fuentes de financiación para mantener y acrecentar el patrimonio cofrade, así como aumentar el número de Hermandades en la ciudad. Por último se redactaron las normas que debían regir los desfiles procesionales y la fijación de horarios a seguir en el recién creado Recorrido Oficial.

Pronto se consiguieron subvenciones anuales del Ayuntamiento, 8000 pesetas en 1921, llegando hasta las 40000 de finales de la década, también la consecución de la autorización municipal para la instalación de sillas y tribunas por todo el Recorrido Oficial que han de realizar las Cofradías durante la Semana Santa.

La fijación del orden de paso por el Recorrido Oficial de las Hermandades y Cofradías y la gestión económica de los abonos de Sillas y Tribunas, constituyen en la actualidad las dos encomiendas principales, el 80 % de la actividad del ente agrupacional.

En la actualidad, unas 22.000 sillas, según cifras estimatorias con un precio medio de 65€, reportan unos ingresos anuales aproximados de 1.400.000 €¹¹. También se han de sumar los ingresos percibidos por la gestión de sillas de la Cabalgata de Reyes, unas 9500 en total, cuya gestión se encomienda a este ente, lo que supone algo más de 65.000 € para sus arcas¹².

Un presupuesto que en sólo en ingresos ronda el millón y medio de euros, lo que la convierte en una entidad autosuficiente y con los cuales reparte dividendos en forma de subvenciones a las Cofradías y Hermandades agrupadas. El sistema de reparto se fija según el número de tronos que se procesionan, 14.300 € para las Hermandades que procesionan un solo trono, 19.300 € las que procesionan dos, en el caso de Fusionadas que procesiona seis tronos 39.300 €.

Por último la Agrupación de Cofradías cuenta con una subvención municipal para los gastos que supone la instalación (montaje y desmontaje) de la Tribuna Principal situada en la Plaza de la Constitución que en 2016 fue presupuestada en 42.000 € por el consistorio.

Alicientes económicos que explican el deseo de las Hermandades por incorporarse y el cuantitativo desarrollo en lo que a componentes se refiere pasando de las primigenias 12 a las 41 actuales.

¹¹ JIMÉNEZ VALVERDE, F.J.: "Tan lejos, tan cerca". Málaga: *La Doble Curva*, 10, 2014, págs.28-29.

¹² NAVARRO ARIAS, J.A.: *Las sillas de la Cabalgata reportan a la Agrupación más de 65.000 euros*. Málaga: El Cabildo,, 4 de enero de 2017. En línea: <http://elcabildo.org/index.php/noticias/item/4643-las-sillas-de-la-cabalgata-reportan-a-la-agrupacion-mas-de-65-000-euros> (Última consulta: 27/09/17)

3. LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA COMO FENÓMENO SOCIAL

La celebración de la Semana Santa moviliza una cantidad ingente de personas entre las que se mezclan los propios cofrades (malagueños o no) que desfilan en procesión con las 41 Cofradías y Hermandades agrupadas, los residentes, los turistas que pernoctan en la ciudad y por último los excursionistas que visitan la ciudad para ver las procesiones desde otros puntos que a su término, regresan a pernoctar a sus domicilios.

Una vez establecida estas cuatro categorías principales, los datos presentan una serie de problemáticas. Los relativos a residentes, turistas y excursionistas son vertidos tras la elaboración de encuestas que nos dan una aproximación de su concurrencia durante el periodo de los 7 días de Semana Santa. A estos efectos, la existencia de apartamentos turísticos en el centro de la ciudad, muchos de los cuales no están regularizados los cuales operan por plataformas online dificultan un registro exacto de turistas.

Por último los datos que obran en las bases de datos de las Cofradías y Hermandades no reflejan la casuística habitual de aquellos cofrades que pertenecen a dos o más Cofradías, dándose duplicidades difíciles de determinar.

3.1 Impacto turístico de la Semana Santa de Málaga

El informe elaborado en la Semana Santa 2017 por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) refleja una ocupación en Málaga capital del 93% de ocupación hotelera media durante la Semana Santa, con una estancia media en los hoteles de 4,9 días. Del Viernes de Dolores (7 de abril) al Miércoles Santo (12 de abril) la ocupación fue del 88% y del Jueves Santo a Sábado Santo (15 de abril) se registró una ocupación del 95%. Todo ello representa un total aproximado de 70.000 pernoctaciones en la capital.

En las oficinas de turismo del Ayuntamiento de Málaga se han atendido este año 2017, 36.982 turistas de los cuales un 41,9% eran nacionales y 58,1% extranjeros. Se han atendido un total de 196.083 consultas.

Un total de 15 cruceros con capacidad para 35.036 cruceristas llegaron a la ciudad, llegándose a registrar el Miércoles Santo un total de tres cruceros con capacidad para 11.451 pasajeros.

La pasada Semana Santa 2016 se estimó en 1,1 millones la visitas por parte de 381.000 personas a la ciudad para contemplar las procesiones de Semana Santa de los cuales 930.600 personas eran residentes, 71.500 turistas y 97.900 excursionistas, según los datos de la Cátedra de Estudios Cofrades de la Universidad de Málaga¹³.

¹³ DEL ALCÁZAR MARTÍNEZ, B., GÓNZALEZ ROBLES, E.M., SIERRA HERREZUELO, P. y SIERRA MARTÍN, M.: *Análisis del perfil e impacto económico de los visitantes a la Semana Santa de Málaga 2016*. Málaga: Cátedra de Estudios Cofrades, 2017, pág.102.

3.2 Impacto social de los hermanos cofrades como parte integrante de la Semana Santa de Málaga

Las 41 Cofradías y Hermandades agrupadas procesionan un total de 85 tronos que pueden llegar a ser portados por hasta 260 hombres de trono, magnitud que refuerza la grandiosidad y singularidad de nuestros tronos procesionales. Un total de 69.767 hermanos son miembros de pleno derecho de las 41 Cofradías agrupadas, las cuales aportaron en sus desfiles procesionales de la pasada Semana Santa 2016 en su conjunto un total de 34.007 integrantes entre nazarenos, acólitos, mantillas, comisiones externas y hombres de trono.

Estas cifras reflejan que el 12,26% de la población malagueña pertenece actualmente a una Cofradía agrupada y un 5,98 % participó en los desfiles procesionales durante la pasada Semana Santa 2016. Por Cofradías agrupadas, la distribución de los datos queda configurada de la siguiente forma.

Tabla 1. Número Real de Hermanos (Marzo-Abril 2017) y Participantes en la Semana Santa del año 2016

Cofradía/Hermandad	Número de Hermanos	Participantes 2016
<i>Amor</i>	1.847	974
<i>Cautivo</i>	3.692	1250
<i>Cena</i>	1.449	832
<i>Crucifixión</i>	941	551
<i>Descendimiento</i>	855	524
<i>Dolores de San Juan</i>	747	546
<i>Dolores del Puente</i>	1.105	880
<i>Dulce Nombre</i>	1.054	658
<i>El Rico</i>	1.947	916
<i>Esperanza</i>	4.442	1665
<i>Estrella</i>	1.210	760
<i>Estudiantes</i>	2.884	1467
<i>Expiración</i>	2.670	895
<i>Fusionadas</i>	2.727	2048
<i>Gitanos</i>	1.123	704
<i>Huerto</i>	1.224	813
<i>Humildad</i>	1.302	568
<i>Humildad y Paciencia</i>	1.641	647
<i>Mediadora</i>	620	310
<i>Mena</i>	3.036	1230

Cofradía/Hermandad	Número de Hermanos	Participantes 2016
<i>Misericordia</i>	2.273	933
<i>Monte Calvario</i>	1.517	535
<i>Nueva Esperanza</i>	1.900	522
<i>Paloma</i>	2.407	1002
<i>Pasión</i>	1.500	682
<i>Penas</i>	1.216	594
<i>Piedad</i>	941	392
<i>Pollínica</i>	2.316	1130
<i>Prendimiento</i>	1.649	1178
<i>Rescate</i>	1.306	930
<i>Rocío</i>	2.451	1248
<i>Salesianos</i>	725	387
<i>Salud</i>	1.337	693
<i>Salutación</i>	608	353
<i>Sangre</i>	2.300	940
<i>Santa Cruz</i>	268	271
<i>Sentencia</i>	1.669	815
<i>Sepulcro</i>	2.007	863
<i>Servitas</i>	424	175
<i>Traslado</i>	1.489	737
<i>Viñeros</i>	700	470
<i>Zamarrilla</i>	2.248	919
TOTAL	69.767	34.007

Fuente: Bases de Datos de las Cofradías de Semana Santa Agrupadas. Elaboración Propia.

4. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA SEMANA SANTA COMO FENÓMENO RELIGIOSO

Constituye un objetivo de este epígrafe observar a través de todos los sujetos que intervienen en la Semana Santa a través de estimaciones, la trascendencia económica que desarrollan en la ciudad.

4.1 El costo económico de las Cofradías y Hermandades. Gastos e ingresos.

El costo de poner una procesión en la calle supone un desembolso para las 41 cofradías y hermandades agrupadas de unos 25.000 € de media¹⁴, un total en su conjunto de 1.025.000 €, es el costo de la Semana Santa. Su incremento dependerá del número de nazarenos que integren el cortejo, los tronos que se procesionen, y la eventual presencia de cuerpos militares que son sufragados por las corporaciones (manutención y estancia). Se estima una oscilación entre los 10.000 € y los 70.000 € según la Cofradía el costo económico de la procesión.

El desembolso económico se reparte entre diversas partidas:

a) Velas

Las velas o cirios suponen un costo medio entre 4 y 10 € por cada Nazareno, al que hay que añadir las que integran las candelерías que iluminan a la Virgen en sus tronos donde se busca cera de mayor calidad (la cera virgen de abeja) con Cofradías que pagan hasta 4.000 €, siendo la media de unos 2.500 €. En el caso de los Cristos el precio se reduce sensiblemente ya que son menores los puntos de luz ubicados en arbotantes y hachones. Todo dependerá de la calidad de la cera.

b) Túnicas

Las túnicas suponen la partida de gasto más importante, según el tejido con el que se han confeccionado y su cuantía, el mantenimiento (gastos de tintorería) oscila entre los 1.000 a 3.500 euros.

c) Flores

Las flores que exornan los tronos son otra de las ingentes partidas de gastos, en función de la tipología los tronos de Cristo oscilan entre los 800 y 2.500 euros mientras los de Virgen tienen una media de 4.000 euros pudiendo llegar hasta los 7.000 euros si se opta por especies exóticas.

d) Bandas de música

El acompañamiento musical de los tronos procesionales oscila según el género musical. En el caso de las bandas de Cornetas y Tambores entre los 3.000 a 5.000 euros, si va en cabeza de procesión de 1.500 a 2.500 euros. Las Agrupaciones Musicales oscilan de los 4.000 a los 5.000 y por último las Bandas de Música cuestan de 3.000 a 6.000 euros, si bien algunas formaciones de renombre pueden llegar a cobrar hasta 10.000 euros. El precio también variará según el día de salida, siendo Jueves y Viernes Santo los más costosos.

¹⁴ ESCALERA, A.: *Las 41 cofradías agrupadas en Málaga destinan más de un millón de euros para salir a la calle*. Málaga: Diario Sur, 2017. En línea: <http://www.diariosur.es/semana-santa/201704/10/cofradias-agrupadas-malaga-destinan-20170409220939.html> (Última consulta 27/09/2017)

Juventud y Cofradías van de la mano en este ámbito, implicados juntos, se han materializado proyectos socioculturales como la creación de Bandas y Escuelas de Música que ascienden a 9 en sus diversos géneros musicales. Sus actuaciones reportan ingresos, pero el mantenimiento de instalaciones, uniformidad e instrumentos engrosan los gastos.

e) Presencia militar

A todos estos gastos hay que sumar el traslado de efectivos militares y su manutención que oscila entre los 15.000 y 30.000 euros para las Cofradías que tienen un fuerte arraigo y hermanamiento con cuerpos militares.

f) Gastos corrientes y de mantenimiento

Por último gastos hipotecarios de las Casas Hermandades y su mantenimiento (ordinarios de luz y agua) aumentan la partida de gasto anual. En la actualidad las 41 cofradías disponen de algún espacio destinado a Casa Hermandad con la propiedad del edificio o dependencias parroquiales cedidas a perpetuidad.

Gran parte de los gastos anuales que generan son sufragados por las subvenciones que concede la Agrupación de Cofradías de Semana Santa con parte del dinero recaudado por los abonos de sillas y tribunas, que otorga 8.000 euros por cofradía agrupada, 5.000 por trono procesionado y una derrama de 1.300 euros. Las Cofradías de un trono perciben 14.300 euros, 19.300 las de dos, y las Cofradías Fusionadas que sacan seis 39.300 euros.

También obtienen ingresos propios procedentes de donaciones y las cuotas de hermanos que oscilan entre los 20 y 60 euros. El precio medio por ser cofrade en Málaga es de 36,82 euros al año¹⁵.

Hemos de indicar que los datos relativos a ingresos y gastos, son elaborados en un presupuesto y balance anual por los miembros del área económica de la Hermandad en cuestión (Tesorero, Vice-Tesorero y Contador) en correlación con el vigente Plan de Contabilidad y remitidos al Obispado. La falta de transparencia en este menester que parte incluso de las propias Cofradías, impide su cuantificación real.

4.2 Dimensiones económicas de la Semana Santa de Málaga

Aquí se comprende la actividad económica que se genera por todas aquellas personas que se ven atraídas por el fenómeno religioso de la Semana Santa.

Tiene la problemática de su delimitación, la “industria cofrade” abarca personas y sectores económicos, así distinguimos al público que genera ingresos diferenciando entre los residentes en Málaga, los turistas y los excursionistas que no pernoctan en la ciudad. También el movimiento económico de otros sectores, como la hostelería, el sector hotelero o la artesanía cofrade y otras

¹⁵ PÉREZ CERÓN, J.L.: *El precio de ser cofrade*. Málaga: Málaga Hoy, 2016. En línea: http://www.malahoy.es/malaga/precio-cofrade_0_1075092517.html (Última consulta: 27/09/17)

ramas del sector servicios, que generan ingresos en la ciudad durante este periodo.

Según datos ofrecidos por la Cátedra de Estudios Cofrades (UMA) en 2016 se generó un impacto económico directo durante la Semana Santa por parte del público anteriormente descrito de 53.100.000 de euros con un gasto diario medio de 45,14 euros por parte de los residentes, 45,71 euros por parte de los excursionistas y 89,34 euros desembolsados por los turistas. Todo ello unido al efecto inducido (repercusiones económicas sobre el tejido económico) cifrados en 29.200.000 euros generaron un impacto económico total de 82.300.000 euros¹⁶ en la ciudad la pasada Semana Santa 2016.

A todo ello hay que unir la generación de puestos de trabajo, en torno al millar durante las fechas de Semana Santa, si bien muchos de ellos son temporales. Abarcan distintas actividades como acomodadores y montadores para las Sillas y Tribunas, transportistas que suministran víveres a la hostelería etc. O actividades tan concretas como el alquiler de balcones para ver las procesiones.

Las Cofradías contribuyen al fuerte desarrollo de talleres y oficios artesanales que comprenden la orfebrería, el bordado, la imaginería o actividades tan concretas como la realización de capirotos. Cofradías y Hermandades generan empleo y contribuyen en buena medida al desarrollo cultural y patrimonial de la ciudad de forma que los ingresos que generan, se proyectan en actividades artísticas que crean riqueza desarrollándose una fuerte actividad económica en toda la provincia que no solo se circunscribe a la Semana Santa.

Además añadimos la expedición de licencias administrativas de puestos ambulantes para la ocupación ocasional de la vía pública durante la Semana Santa que reportan ingresos a numerosas familias, llegándose a expedir en el año 2012 un total de 99 licencias administrativas. La tasa por ocupación es de 7,02 € por metro y día lo que supone un desembolso entre 112 y 224 € por cada Semana Santa¹⁷ ya que tienen una vigencia de 4 años. Estas familias a su vez reportan ingresos a pequeños autónomos que les proveen suministros alimenticios para sus puestos.

Aquí hemos destacado algunos de los movimientos económicos que se generan durante la Semana Santa, siendo diversos en sus formas y ámbitos llegando a ser la Semana Santa un auténtico intangible económico, cuyas magnitudes económicas implican tantos ámbitos que son difíciles de cuantificar y determinar.

¹⁶ DEL ALCÁZAR MARTÍNEZ, B., GÓNZALEZ ROBLES, E.M., SIERRA HERREZUELO, P. y SIERRA MARTÍN, M.: *Op. Cit.* pp.104-105

¹⁷ A estos efectos es de interés la Ordenanza fiscal núm. 10 (2014) reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto art.14.2.

Véase también FERRARY, M.: *El Ayuntamiento concede 99 licencias de venta ambulante para la Semana Santa*. Málaga: La Opinión de Málaga, 20 de marzo de 2012. En línea: <http://www.laopiniondemalaga.es/pi-semana-santa-2012/2012/03/20/ayuntamiento-concede-99-licencias-venta-ambulante-semana-santa/494083.html> (Última consulta: 27/09/17)

5. LA INSERCIÓN DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. REFORMA URBANA Y CASAS HERMANDADES

Fruto de la trascendencia socioeconómica que estas asociaciones generan en la ciudad, el consistorio municipal atiende a la necesidades que estas requieren siendo la principal, la de encontrar espacios adecuados en los que poder cobijar su rico patrimonio a la par que se desarrollan las diversas actividades que las Cofradías y Hermandades desarrollan en su seno.

Estos espacios son las Casas de Hermandades en cuya construcción ha intervenido de manera significativa el Excmo. Ayto. de Málaga poniendo a su disposición, el patrimonio municipal del suelo mediante la figura jurídica de la concesión demanial a título gratuito de parcelas municipales para albergar estas edificaciones, en otras ocasiones el apoyo municipal vendrá dado por la cesión de bienes inmuebles.

5.1 Concesiones demaniales y cesión de derechos de superficie. Relación de Casas de Hermandad construidas sobre suelo público municipal.

Ostenta competencia la Gerencia Municipal de Urbanismo para la gestión del derecho de superficie y concesiones demaniales de suelo municipal para actividades de carácter cultural y religioso, en nuestro caso la construcción de una Casa de Hermandad.

Antes de la documentación administrativa, la Junta de Gobierno Local ha de autorizar por mayoría simple la cesión del derecho de superficie o concesión demanial del bien que se cede gratuitamente (D.A. 2.3 TRLCSP). El extracto de la resolución de la Junta de Gobierno Local se acompaña al acuerdo de cesión y al pliego de condiciones económico-administrativas (arts.92.7 y 93.5 LPAP), conformando el expediente de cesión.

Otorgadas en la casi la totalidad de los supuestos en un plazo de 75 años de forma gratuita (Art.93.3 LPAP), se materializan en un documento administrativo (acuerdo de cesión, véase anexo 1) entre el Ayuntamiento y la Cofradía beneficiaria que se compromete a aceptar una serie de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas numeradas en un pliego que acompaña al acuerdo y rubricada por las partes. Una vez que las partes se obligan, la Cofradía pasa a ser propietaria del derecho de superficie durante el espacio de tiempo estipulado, siendo propietaria de la construcción (art.97 LPAP) (Casa Hermandad).

Son un total de 15 Hermandades y Cofradías de Pasión agrupadas (anexo 2) las que cuentan con cesiones de derechos de superficie sobre solares municipales, 10 de las cuales ya han construido sus Casas de Hermandad, 3 cuentan ya con el solar cedido sin edificar y 1 (Descendimiento) ha rehabilitado un inmueble municipal que albergaba distintas concejalías.

Estas cesiones constituyen un total de 5.443 m² de superficie de suelo público municipal, destinados a la construcción de Casas de Hermandad y 12.165 m² de superficie construida.

Tabla 2. Relación de bienes inmuebles destinados a Casa de Hermandad en régimen de cesión del derecho de superficie o concesión demanial, titularidad municipal.

Cofradía/Hermandad	Superficie Parcela	Superficie Construida	Localización	Año Construcción	Referencia Catastral
<i>Prendimiento</i>	126 m ²	378 m ²	C/ San Millán, 23	1984	3359102UF7635N0001TQ
<i>Piedad</i>	156 m ²	312 m ²	C/ Alderete, 3	2005	3057314UF7635N0007XU
<i>Cena</i>	257 m ²	1040 m ²	C/ Compañía, 44	2005	2951121UF7625S0001ZT
<i>Humildad y Paciencia</i>	481 m ²	-	C/ Reboul, 42	Cesión 2005	No consta
<i>Huerto</i>	225 m ²	684 m ²	Plazuela Virgen de la Concepción, 1	2006	2751390UF7625S0001JT
<i>Penas</i>	538 m ²	1480 m ²	Plaza Virgen de las Penas, 1	2008	2951148UF7625S0001ET
<i>Estrella</i>	249 m ²	797 m ²	C/ Cañaveral, 2	2008	2751389UF7625S0001ST
<i>Rocío</i>	801 m ²	2800 m ²	C/ Circo, 3 y 5	2008	3757201UF7635N0001RQ
<i>Nueva Esperanza</i>	751 m ²	1892 m ²	Camino de Castillejos, 4	2010	1056204UF7615N0001PH
<i>Misericordia</i>	199 m ²	458 m ²	C/ La Serna, 1	2012	2442120UF7624S0001XA
<i>Crucifixión</i>	367 m ²	1485 m ²	C/ Diego de Siloé, 8	2012	3556139UF7635N0001LQ
<i>Dulce Nombre</i>	303 m ²	Sin edificar	C/ Diego de Siloé, 12	Concesión 2015	3556138UF7635N0001PQ
<i>Mediadora</i>	251 m ²	Sin edificar	C/ Ayala, 34	Concesión 2015	1936425UF7613N0001AT
<i>Descendimiento</i>	196 m ²	839 m ²	C/ Manuel Martín Estévez, 6	2016	4049102UF7644N0001UA
<i>Fusionadas</i>	543 m ²	Sin edificar	Plaza Enrique García Herrera	Cedido 2017	No existe referencia
TOTAL	5.443 m ²	12.165 m ²			

Fuente: Dirección General del Catastro. Gerencia Municipal de Urbanismo. Elaboración Propia.

5.2 Cesiones de uso de locales municipales a Cofradías y Hermandades de Semana Santa

Compete al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga la cesión de uso de locales de titularidad municipal. Para su obtención el cesionario ha de obtener el acuerdo favorable del Consejo Rector de este organismo.

Durante el periodo 2009-2015 un total de 6 Hermandades y Cofradías de Pasión agrupadas, se han visto beneficiadas como cesionarias de estos locales, la totalidad de ellos localizados en promociones de viviendas de protección oficial municipales. Se encuentran cedidos por espacio de 10 años de forma gratuita, formalizados en documento administrativo (convenio de cesión) (anexo 2). Solamente en el caso de la Hermandad de la Santa Cruz el propio local funciona como Casa de Hermandad, siendo en el resto de los casos locales auxiliares a la Casa de Hermandad para custodia de enseres.

Tabla 3. Cesiones de locales municipales a Hermandades y Cofradías de Semana Santa agrupadas por parte del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayto. de Málaga

Cofradía/Hermandad	Superficie Local	Fecha Convenio Cesión	Acuerdo Consejo Rector
<i>Santa Cruz</i>	114,70 m ²	16/11/2009	31/07/2009
<i>Pasión</i>	67,08 m ²	30/05/2011	10/05/2011
<i>Dolores de San Juan</i>	88,43 m ²	08/06/2011	10/05/2011
<i>Gitanos</i>	60,65 m ²	30/06/2011	10/05/2011
<i>Descendimiento</i>	181,09 m ²	02/07/2012	13/12/2011
<i>Dolores del Puente</i>	92,67 m ²	07/05/2014	08/10/2013
TOTAL	604,62 m²		

*Fuente: Registro de Convenios y Protocolos (Instituto Municipal de la Vivienda).
Archivo Hermandad Santa Cruz Málaga. Elaboración Propia.*

5.3 Valoración Conjunta

15 parcelas municipales con un total 5.443 m² de superficie, 6 locales municipales con una superficie total 604,62 m² de superficie, suman los 6047,62 m² de demanio público municipal que el Ayuntamiento de Málaga ha destinado a las Cofradías y Hermandades agrupadas de Semana Santa en nuestra ciudad para satisfacer las necesidades logísticas que aquejan estas asociaciones (anexo 3). Cifras que explican la fuerte incidencia que tienen en las políticas públicas de la ciudad, toda vez analizado el volumen de cesiones.

A todo ello hay que añadir los 7.668 m² de superficie privada (anexo 4) que añadidos a los 6.047,62 m² cedidos por el ente municipal conforman un total de 13.715,62 m² de superficie dedicados a Cofradías y Hermandades agrupadas de Semana Santa en la ciudad de Málaga. Todo eso, sin contar la superficie de suelo cedido o adquirido por las Cofradías y Hermandades de Gloria que aumentarían estas cifras.

6. LA INSERCIÓN DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS EN LAS POLÍTICAS SOCIALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Los fines sociales en las Cofradías y Hermandades constituyen parte de su naturaleza que se contienen en los cánones 215 y 298 § 1 CDC 83, la promoción del ejercicio de obras de caridad y piedad por parte de los cofrades explica el desarrollo de diversos eventos que suponen un acercamiento de personas a este epifenómeno desde distintas perspectivas que en cumplimiento de la propia dinámica religiosa, a la que se suma en ocasiones la perspectiva civil también son Patrimonio Cultural Inmaterial en relación a las Cofradías y Hermandades como agentes integradores de la Semana Santa.

Las Hermandades y Cofradías se van a convertir en un instrumento para el desarrollo de la sociabilidad, en los actos sociales y benéficos se va a producir la integración simbólica de todos los hermanos en un espacio común, haciendo

que se cree un valor social¹⁸ que va a ser en ocasiones aprovechado por la sociedad civil conformando parte de la política social de la ciudad.

Diversas actividades de distinta índole componen el elenco de la llamada obra social que desempeñan las Cofradías y Hermandades. Vamos a destacar dos planos bien diferenciados, distinguiéndose una obra social conjunta y otra individualizada

Como principal manifestación de la obra social conjunta encontramos la Fundación Benéfico Asistencial Corinto¹⁹ creada en 2010 al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones que circunscribe su ámbito de actuación en el sufragio del 75% de los productos de primera necesidad que hallan sitio en su economato, sufragando los beneficiarios, personas necesitadas y en exclusión social el 25% del importe. Ello es posible gracias a la labor de las 29 Hermandades que componen este economato social.

Según aproximaciones, la labor individual de las 41 Cofradías y Hermandades agrupadas de Semana Santa de Málaga suponen un total de 720.000 euros en su conjunto con actividades que se centran desde la ayuda a familias en el barrio en que radican, aportaciones a Cáritas parroquial o a la Fundación Corinto. Un presupuesto que ronda de media entre el 8% y el 30% del presupuesto²⁰, la opacidad en materia económica se extiende a este extremo y nos impedirá su cuantificación exacta.

No es objetivo ofrecer una relación detallada de la acción social y benéfica que realizan las Hermandades y Cofradías, razones de espacio lo justifican.

7. LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SEMANA SANTA DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO INMATERIAL

Fruto de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial trae causa el Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El procedimiento de declaración de la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial se inició de oficio por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con el art.12.4 LSPCI al entender que concurrían las circunstancias recogidas en los art.12.1 c) y e) LSPCI a través de la Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la

¹⁸ MORENO NAVARRO, I.: *Cofradías y Hermandades andaluzas*. Granada: Biblioteca de la cultura andaluza. págs. 31 y ss.

¹⁹ BALLESTEROS LIÑÁN, R.: "De la vuelta al culto externo (1978) hasta nuestros días", en CASTELLÓN SERRANO (coord.) *Archicofradía Sacramental de los Dolores Historia y Patrimonio*. Málaga: Archicofradía de los Dolores de San Juan, pág.305.

JIMÉNEZ AGREDANO, M., "Corinto". *La Doble Curva*, 10, 2014, pp.76-79.

²⁰CASTILLO, I., FERRARY, M.: *Las cofradías de la capital destinan más de 720.000 euros al año para ayuda social*. Málaga: La Opinión de Málaga, , 27 de marzo de 2015. En línea: <http://www.laopiniondemalaga.es/semana-santa/2015/03/27/cofradias-destinan-720000--ano/754265.html> (Última consulta: 27/09/17)

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (BOE número 280 de 23/11/2015). En la misma se establece un periodo de información pública para examen del expediente y alegación por un periodo de 20 días desde la publicación en el BOE en relación con el art.12.4 a) LSPCI, y se da cumplimiento al art.12.4 c) LSPCI con mención expresa en la resolución de informe al Consejo de Patrimonio Histórico Español y se recaba informe de la Universidad de Valladolid como institución consultiva especializada relacionada con la materia. Posteriormente se incorpora en el anexo de la resolución la caracterización y elementos, la descripción clara del bien a la que alude el art.12.4 d) LSPCI y el marco espacial en el que se desarrolla la Semana Santa. Finalmente la declaración de manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial se efectúa mediante Real Decreto tal y como preceptúa el art.12.2 LSPCI.

Al margen de la problemática suscitada (existencia de instrumentos legislativos para la protección de estas manifestaciones en la legislación autonómica, y posible conflicto de competencias²¹) en la elaboración de la Ley 13/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que es el presupuesto habilitante para la declaración de patrimonio inmaterial, creemos que la Semana Santa si bien es común en su significación en cuanto fenómeno religioso, presenta concreciones y matizaciones que no pueden relativizarse y presentarse de forma homogénea como una manifestación común.

Los elementos identitarios de cada una de las provincias en las manifestaciones de religiosidad popular que se desarrollan durante la Semana Santa han de considerarse individualmente y no homogeneizarse como sucede en esta declaración. Puede observarse de forma manifiesta en la Resolución 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en la cual el legislador comete errores de una torpeza manifiesta, si bien creemos no intencionados, como nombrar que el paso de las Tres Caídas hace estación de penitencia un Miércoles Santo o que el Prendimiento en Málaga procesiona un Jueves Santo, cuando lo hacen actualmente una “Madrugá” y Domingo de Ramos respectivamente lo que da cuenta del desconocimiento por parte de la Administración Pública de las distintas manifestaciones (procesiones) dispersas por el territorio nacional.

No todas las Semanas Santas tienen la misma importancia y trascendencia. Presentar como amalgamados rasgos y características de las Semanas Santas de distintos puntos del país presenta la problemática de presentar como única

²¹ En este sentido existen figuras jurídicas que ofrecen tutelas similares en la legislación de algunas autonomías en materia patrimonial (bienes de interés cultural de carácter inmaterial) Vid. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien de interés cultural de carácter inmaterial, la Identidad, tradición y ritos en la Semana Santa de Medina de Rioseco (Valladolid) en relación con el art.1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

una misma Semana Santa, desvirtuando y falseando características del Patrimonio Cultural Inmaterial. La Semana Santa de Málaga es un patrimonio que corresponde a la sociedad local malacitana y en especial a los agentes (Hermandades y Cofradías) que la hacen posible organizada en un contexto y espacio únicos.

Con todo ello podríamos plantear el inicio de un nuevo expediente para declarar ya no la Semana Santa “declarada” nacional, sino la malacitana invocando el art.12.4 LSPCI que habilita a las personas jurídicas a instar el procedimiento para la declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial pudiendo ir de la mano en este trámite Ayuntamiento, Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga y cualesquiera otras corporaciones, instituciones o particulares que se agreguen, para el impulso y reconocimiento de las peculiaridades de nuestra Semana Santa frente a otras manifestaciones comunes.

Estas posibles declaraciones no han de encontrar óbices y consideramos que es la fórmula correcta, ya que para la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional, Regional etcétera, en las que se usan técnicas legislativas previstas en la legislación autonómica, si se especifican los ámbitos locales en los que se desarrollan.

ANEXO 1



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, a 30 de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, Don _____ Excmo. Sr. Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De la otra, Don _____ mayor de edad, con DNI número _____
en calidad de Hermano Mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental
Iía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor
Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias.

INTERVIENEN

Don _____ en nombre y representación del
Excmo. Ayuntamiento de Málaga, estando facultado para este acto en virtud del
artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

D. _____, mayor de edad, con DNI _____
en calidad de hermano mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real
Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo,
Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, con facultades
para este acto, resulta del certificado expedido el 2 de marzo de 2015 por D.
_____, como Secretario General de la citada Hermandad y que el
competente manifiesta subsistente.

Se encuentra presente Don _____ Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a los meros efectos de dar fe del acto.

Las partes comparecientes se reconocen mutua legitimación para intervenir en
este acto y a tal fin

EXPONEN

I.- Mediante Acuerdo de la Iltra. Junta de Gobierno Local celebrada con fecha
13 de marzo de 2015 se acordó otorgar gratuitamente a la Fervorosa Hermandad
Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro
Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las
Angustias la concesión demanial sobre inmueble ubicado en la calle Martín Estévez
esquina a calle Maestranza de la ciudad de Málaga de conformidad con el Pliego de
condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de 4 de marzo de 2015
obranste en el expediente de referencia SU 33/2006-583-, por un plazo de 50
(cincuenta) años a contar desde la formalización de la concesión, con destino a Casa
Hermandad.

Registro único de expediente:
ITPAJD -EH2901-2016/10614

Fecha de presentación: 05-07-2016
IAC. Y ATOMON FUEL MALAGA





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

II.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula V del Pliego de condiciones regulador de la concesión el destino del inmueble será el de Casa Hermandad de la Cofradía del Sagrado Descendimiento para lo cual se deberán llevar a cabo las obras correspondientes en la actual edificación objeto de la concesión. Tanto el inicio como la terminación de las obras habrán de ajustarse a los plazos previstos en la vigente legislación urbanística. No obstante lo anterior, en el plazo máximo de 20 meses desde el otorgamiento de la concesión demanial, el concesionario habrá de comenzar las correspondientes obras, previa obtención de la pertinente licencia. En todo caso el inmueble habrá de estar construido y en funcionamiento en el plazo máximo de cuatro años desde el otorgamiento de la concesión demanial

Consecuentemente, en base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en la representación que ostentan

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente documento de formalización de la concesión demanial, con carácter gratuito, sobre el inmueble sito en C/ Martín Estévez esquina a C/ Maestranza, de titularidad municipal, a favor de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, sometiéndose las partes en todos sus términos al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 y al Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de 4 de marzo de 2015, en el que se recogen las condiciones reguladoras del mismo, que declaran conocer plenamente y cuya copia se acompaña rubricado por ambas partes.

SEGUNDA .- De acuerdo con la Cláusula IV del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas la concesión se establece por un plazo de 50 (cincuenta) años, a contar desde la firma del presente documento de formalización.

Excmo. Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

hermano mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental
y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento
de Ntro. Señor Jesucristo, Ntra. Señora del Santo Sudario y
María Santísima de las Angustias

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga



Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal
de la Vivienda

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	13 MAYO 2014
Nº de documento:	29327
Nº de orden:	7
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2013.

El Responsable del Servicio

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL Nº 5, FINCA 145, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-5, SOLIVA ESTE SUP T-12, A LA ANTIGUA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES".

En Málaga, a 7 de mayo de 2014

REUNIDOS

Por una parte: D. _____ Mayor de edad, con DNI./NIF: _____ Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. _____ con DNI _____ actuando como Hermano Mayor de la Antigua Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Ntra. Sra. de los Dolores, según el Acta de la Junta de Gobierno de fecha veintiocho de julio de dos mil once.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 : 2008

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 5, finca 145, sito en la promoción de protección oficial R5 Sector SUP T-12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de Campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado obra nueva en construcción y división horizontal el 3 de agosto de 2007, ante el notario de esta capital D. José Joaquín Jofre Loraque, con número de protocolo 2.941, subsanada por otra posterior formalizada ante el mismo notario de fecha 23 de febrero de 2011, con número de protocolo 690.

OBJETO DE CESIÓN:

FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.- Local comercial número 5, ubicado en la planta baja del Conjunto de la Edificación.

Comprende una extensión superficial útil de noventa y dos metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (92,67 m²). Linda: al frente de su entrada, vial de





Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal
de la Vivienda

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2013.

El Responsable del Servicio

acceso; derecha, entrando, local comercial número 4; izquierda, entrando, vial de acceso; y fondo, zona común del conjunto.

Cuota: 0,570%

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, al tomo 3.186, libro 1.065, folio 199, finca registral 56.752 inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 23 de noviembre de 2.009, D. Antonio Jódar Soler Hermano Mayor de la Antigua Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Nuestra Señora de los Dolores presentó escrito en este Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión gratuita de un local comercial para poder almacenar los tronos de procesión de los Sagrados Titulares de la Cofradía que preside.

TERCERO.- En Consejo Rector de fecha 8 de octubre de 2013 se aprobó la cesión de uso del local nº5, finca 145, sito en la promoción de Protección Oficial R-5, Soliva Este Sup T-12, a la Antigua cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Ntra. Sra. de los Dolores.

CUARTO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Antigua Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Ntra. Sra. de los Dolores de Málaga se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ceder el uso del local nº 5, finca 145, sito en la promoción de protección oficial R-5 AB, Sector SUP-T.12 SOLIVA ESTE, de forma gratuita a la Antigua Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Nuestra Señora de los Dolores, por un periodo de 10 años contados desde la firma del convenio de cesión.

SEGUNDA.- Que La Antigua Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón y Nuestra Señora de los Dolores va a utilizar el citado local para almacenar los tronos de procesión de sus Sagrados Titulares.

TERCERA.- El cesionario no podrá, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

CUARTA.- Las obras que el cesionario realice en el local objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

ANEXO 3

Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

RELACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE PASIÓN A LAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO LES HA CEDIDO TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE HERMANDAD DESDE MAYO DE 1995.

1. Cesiones de terrenos o edificios (Derechos de Superficie y concesiones demaniales):

1. **Humillación:** Peri C-2, parcela de 255 m², Derecho de Superficie en 2001. C/ Padre Jorge Lamothe.
2. **Huerto:** Peri C-2, parcela de 237 m², Derecho de Superficie en 2001. C/ Padre Jorge Lamothe.
3. **Cena:** C/ Puerta Nueva, parcela de 259 m², Derecho de Superficie en 2003.
4. **Rocío:** C/ Chávez, parcela de 670 m², Derecho de Superficie en 2004.
5. **Nueva Esperanza:** Camino de los Castillejos (Gamarra), parcela de 400 m², Derecho de Superficie en 2004.
6. **Crucifixión:** Diego de Siloé (El Ejido), Derecho de Superficie en 2004..
7. **Salesianos- Dulce Nombre:** Diego de Siloé (El Ejido), parcela de 300 m², Derecho de Superficie en 2004 concedido a Salesianos, si bien renunciaron posteriormente a la parcela, la cual se ha entregado al **Dulce Nombre** en 2015 mediante concesión demanial .
8. **Las Penas:** C/ Arco de la Cabeza, parcela de 325 m², Derecho de Superficie en 2004.
9. **Humildad y Paciencia:** C/ Agustín Martín Carrión, parcela de 481 m², Concesión Administrativa en 2005.





Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

Cofradía recientemente agrupada de la zona c/ La Unión

10. **Misericordia (El Chiquito):** C/ La Serna (Peri Perchel), parcela de 228,29m², en 2009.
11. **El Cautivo.** 2011. Antigua Junta de Distrito y Biblioteca de Bailen-Miraflores para museo de la cofradía y sala de ensayos de su banda
12. **Piedad.** Fue una actuación del IMV.
13. **Mediadora:** 2015. Concesión demanial en c/ Ayala de parcela de 250 m2.
14. **Descendimiento.** 2015. Concesión demanial de parte del inmueble del Hospital Noble.
15. **Las Fusionadas:** En cumplimiento del Protocolo de Intenciones suscrito en Abril de 2007 y complementado con Adenda firmada en 2013, una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle , se ha iniciado la tramitación de la concesión demanial de la parcela de Plaza Enrique García Herrera (Dos parcelas unidas por una pasarela en planta alta con una superficie total de 426,75m2.)

2. Protocolo de Intenciones:

Monte Calvario: Protocolo de Intenciones suscrito en 2010 sobre parcela en c/ Chaves, condicionado a la tramitación del P.E. El Ejido.
(Parece ser que la actual Directiva ha perdido interés en esta parcela).



EL JEFE DE SERVICIO
Fdo..

ANEXO 4

Tabla 3. Relación de Bienes Inmuebles destinados a Casa Hermandad en régimen de propiedad privada

Cofradía/Hermandad	Superficie Parcela	Superficie Construida	Localización	Año Construcción	Referencia Catastral
Salesianos	45 m ²	Sin edificar	C/ Eduardo Domínguez Ávila, 26	-	3260147UF7636S0001QE
Salutación	47 m ²	94 m ²	C/ Cabello, 21	1720	3155113UF7635N0001RQ
Expiración	1.664 m ²	1.136 m ²	Plaza Enrique Navarro, 1	1968	2545102UF7624N0001DE
Esperanza	1515 m ²	1.773 m ²	C/Hilera, 2	1976	2647201UF7624N0001PE
Humildad	68 m ²	133 m ²	C/ Agua, 4	1980	3854120UF7635S0001WO
Cautivo	249 m ²	650 m ²	C/ Barrera de la Trinidad, 4	1983	2254102UF7625S0001ZT
Sangre	207 m ²	241 m ²	C/ Dos Aceras, 10	1990	3254128UF7635S0001UO
Rescate	312 m ²	No consta	C/ Agua, 15	1993	3856130UF7635N0001YQ
Dolores de San Juan	42 m ²	168 m ²	Pasaje Ntra. Sra. de los Dolores, 9	1993	2949205UF7624N0001OE
Paloma	363 m ²	1.050 m ²	Plaza San Francisco, 10	1995	3154223UF7635S0001BO
Viñeros	100 m ²	255 m ²	Plaza de los Viñeros, 5	1995	2953215UF7625S0001IT
Zamarrilla	203 m ²	1.144 m ²	Pasaje Mármoles, 2	1995	2250102UF7625S0001QT
Monte Calvario	73 m ²	219 m ²	C/ Fernando el Católico, 28	1995	3859228UF7635N0001AQ
Sentencia	197 m ²	654 m ²	C/ Frailes, 15	1996	3454102UF7635S0001KO
Gitanos	187 m ²	300 m ²	C/ Hinestrosa, 26-28	2000	3454101UF7635S0001OO
Estudiantes	306 m ²	1.377 m ²	C/ Alcazabilla, 3	2000	355021UF7635S0001GO
Mena	678 m ²	1.284 m ²	Plaza de Fray Alonso de Santo Tomás	2001	2748303UF7624N0001YE
Traslado	183 m ²	479 m ²	C/ Trinidad, 72	2001	2454116UF7625S0001ST
El Rico	211 m ²	765 m ²	C/ Victoria, 12 y 14	2002	3653105UF7635S0001QO
Sepulcro	296 m ²	1.493 m ²	C/ Alcazabilla, 5	2002	3550206UF7635S0001UO
Pasión	201 m ²	603 m ²	C/ Convalecientes, 7 y 9	2002	3152205UF7635S0001JO 3152204UF7635S0001IO
Pollinica	164 m ²	522 m ²	C/ Parras, 20	2006	3156237UF7635N0001FQ
Amor	183 m ²	465 m ²	C/ Fernando el Católico, 40	2007	3861311UF7636S0001XE
Salud	174 m ²	623 m ²	C/ Trinidad, 5	2008	2752108UF7625S0001WT

Cofradía/Hermandad	Superficie Parcela	Superficie Construida	Localización	Año Construcción	Referencia Catastral
TOTAL	7.668 m ²	15.428 m ²			

Fuente: Dirección General del Catastro. Elaboración propia.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV.: 75 Años de la Agrupación de Cofradías.1921-1996. *Estudio histórico sobre la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga*. Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, Málaga, 1997.

AA.VV.: *Manual de Derecho Constitucional*. Tecnos, Madrid, 2014.

ANDRADE ORDOÑEZ, J. “Las Cofradías en el Código de Derecho Canónico de 1917”, en *Cuadernos doctorales*, 4, 1986, págs.295-372

AVILA RODRÍGUEZ, C. y CASTRO LÓPEZ, M.P. “La salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: Una aproximación a la reciente Ley 10/2015”, en *Revista sobre Patrimonio Cultural (RIIPAC)*, núm. 5-6, 2015. págs. 89-124

ARNER, J. “Las Cofradías y su situación actual ante el Código de Derecho Canónico de 1983”. En J. CORTÉS (Presidencia) I Encuentro Regional de Cofradías de Aragón. Cofradía de la Columna, Zaragoza, 1993.

BALAGUER CALLEJÓN, F. (coord.), Cámara, G., Balaguer, M.L., Montilla, J.A.: *Manual de Derecho Constitucional. Vol. II*. Tecnos, Madrid, 2011.

BOGARÍN DÍAZ, J. “Notas sobre el concepto canónico de Archicofradía. El caso de las Hermandades penitenciales de Sevilla”, en *Revista española de Derecho canónico*, 56, 1996, págs. 465-513.

BOROBIO, D.: *Hermandades y Cofradías: entre pasado y futuro*. Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2003.

CAMINO, A. (dir.): *La Saeta*, 53, 2014, págs.136-188.

CANTOS RECALDE, F.M.: “Fundación Corinto”. *La Saeta*, 49, 2012, págs.120-121

CASTELLÓN SERRANO, F. (Coord.): *Archicofradía Sacramental de los Dolores. Historia y Patrimonio. Archicofradía de los Dolores de San Juan*, Málaga, 2013.

CATALÁ, S.: *El Derecho a la personalidad jurídica de las entidades religiosas*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2004.

DEL ALCÁZAR MARTÍNEZ, B., GÓNZALEZ ROBLES, E.M., SIERRA HERREZUELO, P. y SIERRA MARTÍN, M.: *Análisis del perfil e impacto económico de los visitantes a la Semana Santa de Málaga 2016*. Cátedra de Estudios Cofrades, Málaga, 2017.

FERNÁNDEZ BASURTE, F.: “Espacio Urbano, Cofradías y Sociedad”. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 19(2), 1997, págs.109-120.

GABARDÓN DE LA BANDA, J.F. “La tutela del patrimonio cultural inmaterial en España: la ley para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 49, 2016, págs. 275-292

GONZÁLEZ CAMBEIRO, S. y QUEROL, M.A.: *El Patrimonio Inmaterial*. Catarata, Madrid, 2014

GONZÁLEZ DÍAZ, F.J.: *Posición Jurídica de las hermandades y cofradías en el nuevo código de derecho canónico*. Universidad Pontificia, Salamanca, 1987.

GONZÁLEZ GARCÍA, J.V.: *Derecho de los bienes públicos*. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015.

GUTIÉRREZ COLOMINA, V. (Coord.): *Régimen de bienes de las entidades locales*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

JIMÉNEZ AGREDANO, M., “Corinto”. *La Doble Curva*, 10, 2014, págs.76-79

JIMENEZ GUERRERO, J.: *Breve Historia de la Semana Santa de Málaga*. Sarriá, Málaga, 2000

JIMÉNEZ VALVERDE, F.J.: “Tan lejos, tan cerca”. *La Doble Curva*, 10, 2014, págs.28-29

LABACA ZABALA, L.: “La protección del patrimonio etnográfico en España y en las comunidades autónomas: especial referencia al País Vasco y Andalucía” en *Revista sobre patrimonio cultural (RIIPAC)*, 2, 2012, págs. 33-73.

MORENO NAVARRO, I.: *Cofradías y Hermandades andaluzas*. Biblioteca de la cultura andaluza, Granada, 1985.

PEÑA GARCÍA, C. (2010) Las asociaciones de fieles: su regulación en la legislación canónica particular española. *Ius Canonicum*, vol.50, pp.31-82

PLATA GARCÍA, F.: “Proteger el patrimonio cultural inmaterial en Andalucía: Competencia jurídico-política, alcance y función social” en *Revista andaluza de antropología*, núm.12, 2017, págs. 94-116

POLO SABAU, J.R., *Dimensiones de la libertad religiosa en el derecho español*, José María Bosch, Barcelona, 2014.

POLO SABAU, J.R.: *Derecho y Factor Religioso. Textos y materiales*. Madrid: Dykinson, Madrid, 2012.

WEBGRAFÍA

AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA (2017). *Hermandades Agrupadas*. Agrupación de Cofradías, Málaga. En línea: <http://agrupaciondecofradias.com/hermandades/> (Última consulta: 27/09/17)

AREA DE TURISMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Málaga supera las previsiones iniciales y registra una extraordinaria Semana Santa desde el punto de vista turístico*. Ayuntamiento de Málaga, Málaga, 17 de abril de 2017. En línea: <http://www.malagaturismo.com/es/noticias/detalle/malaga-supera-las-previsiones-iniciales-y-registra-una-extraordinaria-semana-santa-desde-el-punto-de-vista-turisticos/552> (Última consulta: 27/09/17)

CASTILLO, I., FERRARY, M.: *Las cofradías de la capital destinan más de 720.000 euros al año para ayuda social*. La Opinión de Málaga, Málaga, 27 de marzo de 2015. En línea: <http://www.laopiniondemalaga.es/semana->

santa/2015/03/27/cofradias-destinan-720000--ano/754265.html (Última consulta: 27/09/17)

ESCALERA, A.: *Las 41 cofradías agrupadas en Málaga destinan más de un millón de euros para salir a la calle*. Diario Sur, Málaga, 2017. En línea: <http://www.diariosur.es/semana-santa/201704/10/cofradias-agrupadas-malaga-destinan-20170409220939.html> (Última consulta 27/09/2017)

ESCALERA, A.: *¿En qué gastan el dinero las cofradías de Málaga?* Diario Sur, Málaga, 2017. En línea: <http://www.diariosur.es/semana-santa/201704/10/gastan-dinero-cofradias-malaga-20170409221331.html> (Última consulta 27/09/2017)

FERRARY, M.: *El Ayuntamiento concede 99 licencias de venta ambulante para la Semana Santa*. La Opinión de Málaga, Málaga, 20 de marzo de 2012. En línea: <http://www.laopiniondemalaga.es/pi-semana-santa-2012/2012/03/20/ayuntamiento-concede-99-licencias-venta-ambulante-semana-santa/494083.html> (Última consulta: 27/09/17)

HINOJOSA, J.: *San Isidro Labrador presidirá este año el rosario de las glorias a la Catedral*, La Opinión de Málaga, Málaga, 11 de marzo de 2014. En línea: <http://www.diariosur.es/20140311/local/malaga/isidro-labrador-presidira-este-201403111225.html> (Última consulta: 27/09/17)

NAVARRO ARIAS, J.A.: *Las sillas de la Cabalgata reportan a la Agrupación más de 65.000 euros*. El Cabildo, Málaga, 4 de enero de 2017. En línea: <http://elcabildo.org/index.php/noticias/item/4643-las-sillas-de-la-cabalgata-reportan-a-la-agrupacion-mas-de-65-000-euros> (Última consulta: 27/09/17)

PÉREZ CERÓN, J.L.: *El precio de ser cofrade*. Málaga Hoy, Málaga, 2016. En línea: http://www.malagahoy.es/malaga/precio-cofrade_0_1075092517.html (Última consulta: 27/09/17)